



ASOCIACIÓN GREMIAL  
DE ABOGADOS  
DEL ESTADO

**- ABOGADOS -**  
**LA LABOR**  
**PROFESIONAL**  
**EN LA FERIA**  
**EXTRAORDINARIA**

Conforme normativa vigente

## Índice:

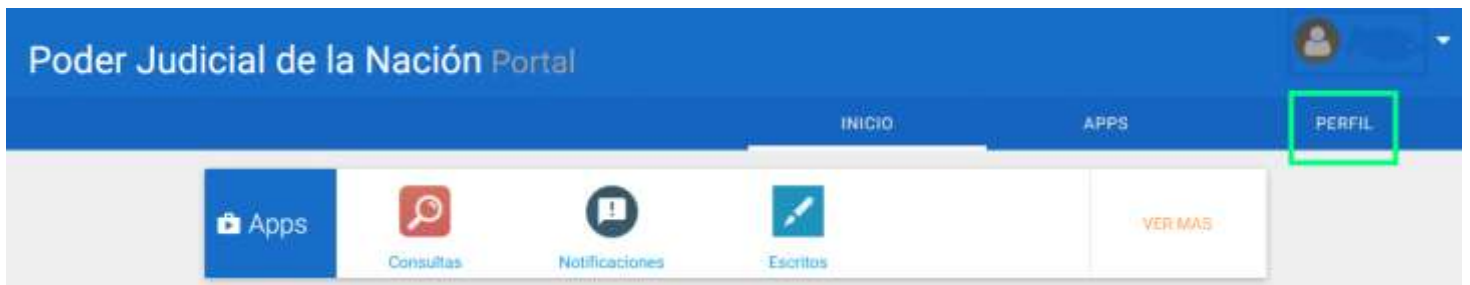
- Firma digital 3
- Habilitación de día y hora inhábil 8
- Especificaciones para los distintos fueros 11
  - Fuero Civil 11
  - Fuero del Trabajo 15
  - Fuero Contencioso y Administrativo Federal 16
  - Fuero Comercial 17
- Libranzas judiciales por capital u honorarios 18
  - Fuero Civil 19
  - Fuero del Trabajo 22
- Consideraciones importantes 23

## ***Firma digital:***

La CSJN en su acordada N° 11/2020 estima conveniente implementar la firma electrónica digital para los diferentes actos jurisdiccionales administrativos que se adopten, a fin de dotar de integridad al documento y determinar la autoría de los firmantes, en virtud del art. 11 que equipara el documento digital al documento escrito, todo ello de acuerdo lo establecido en la ley 26.685 respecto de los requisitos para implementar gradualmente el expediente electrónico judicial en los arts. 286 y 288 del Código Civil Comercial de la Nación. Toda presentación digital y la documentación adjuntada a la misma, tendrán el valor de declaración jurada en cuanto a su autenticidad, serán autosuficientes y no deberá presentarse en formato papel.

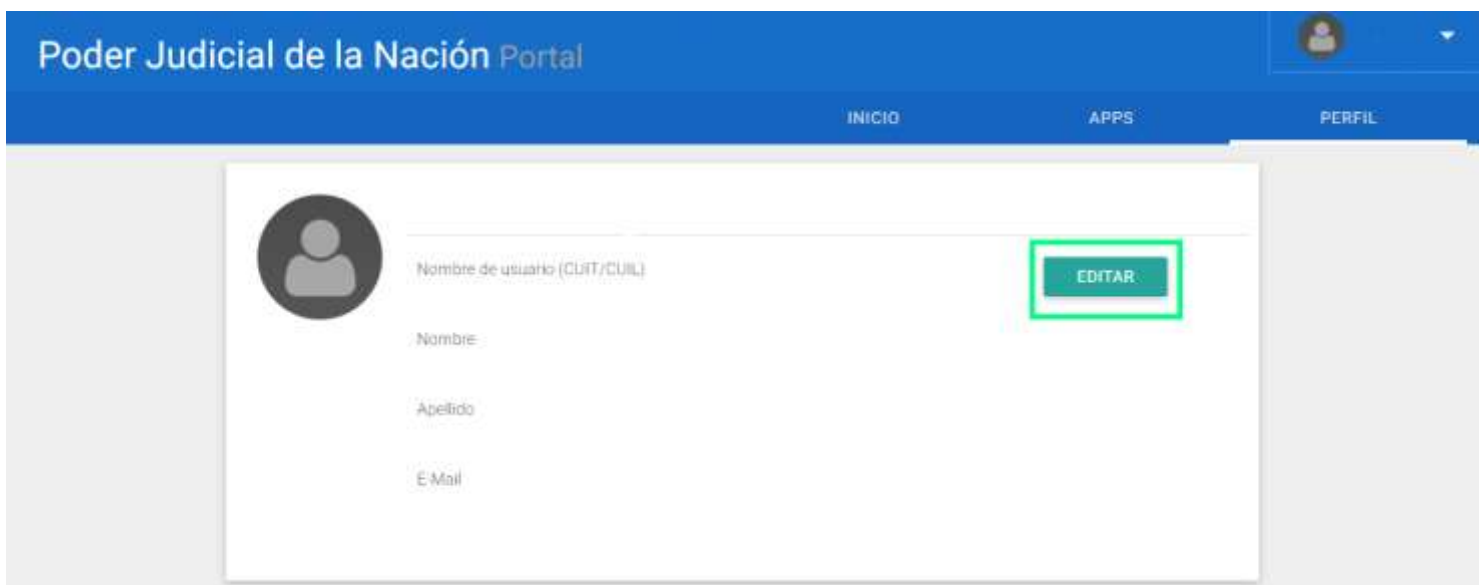
Para obtener la firma digital deberán seguirse los siguientes pasos:

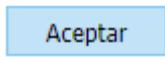
**1** Ingrese a la página del Poder Judicial de la Nación, Portal de Gestión de Causas con su CUIT/CUIL y contraseña y en la pantalla desplegada haga 1 clic en la opción **PERFIL**



**2** Presione la opción

**EDITAR**



3 Escriba su CUIT/CUIL, contraseña y copie el código de verificación. Luego presione el botón 

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA

Sistema de Administración de Usuarios

Autenticación de Usuarios

**Ingresar al Sistema**

Usuario:

Contraseña:

Código de verificación:



¿No recuerda su contraseña o la misma se encuentra bloqueada?

Salir

Teclado Virtual

Todos los derechos reservados © 2020, Poder Judicial de la Nación, República Argentina



4

Presione el botón

Click Aquí

como se muestra en la

imagen.

5

Lea y acepte los términos y condiciones. Luego presione el botón

Aceptar

6 Tramite finalizado. El sistema le informara que “Usted ya posee registrada la Firma Electrónica para Expediente digital”.

Sistema de Administración de Usuarios Cerrar Sesión

Usuario:

✓ Usted ya posee registrada la Firma Electrónica para Expediente Digital

Listado de Aplicaciones - Perfiles


Seleccione la aplicación en la cual quiere operar y el perfil para la misma.

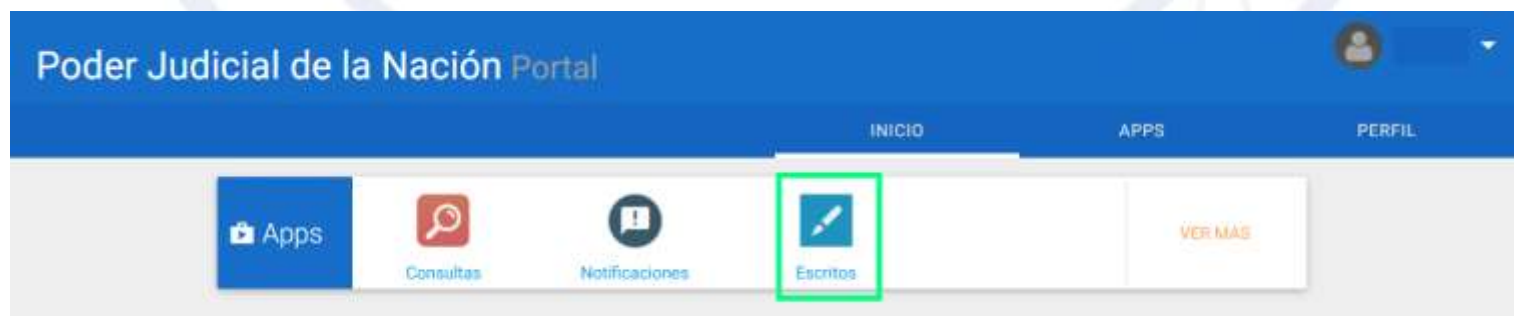
	Aplicación	Perfil	Link
1	Ingresos Web	Causas Cámara Comercial	Perfil deshabilitado
2	Ingresos Web	Causas y Poderes Cámara Seguridad Social	<input type="button" value="Ingresar"/>
3	Ingresos Web	Poderes Laboral	<input type="button" value="Ingresar"/>

## ***Habilitación de día y hora inhábil***

Conforme lo establece la Acordada N° 4/2020 de la CSJN, en aquellos asuntos que no admitan demoras, las partes deberán solicitar la habilitación de días y horas inhábiles en los términos del artículo 153 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Para ello, deberá seguirse los siguientes pasos:

**1** Ingrese a la página del Poder Judicial de la Nación, Portal de Gestión de Causas con su CUIT/CUIL y contraseña y en la pantalla desplegada haga 1 clic en la opción  **Escritos**





2 En la pantalla haga clic en el botón

INGRESO

Nuevo Escrito

PODER JUDICIAL DE LA NACION  
REPÚBLICA ARGENTINA

Selección de Autorizados:  Por Persona  Por Expediente  Masivo

**Consulta escritos**

Cámara:  Oficina:

Expediente:  Año:  Carátula:


Fecha ingreso desde: 14/04/2020 Fecha ingreso hasta:  Descripción:

Origen:  Propio  De autorizado Destino:  A juzgado  A autorizador Estado:  Pendiente  Enviado Ubicación:  En bandeja principal  Archivado

**INGRESO**  
 Nuevo Escrito

Descripción	Fojas	Autor	Destinatario	Fecha Ingreso	Estado	Expediente	Tipo
-------------	-------	-------	--------------	---------------	--------	------------	------

3 En la pantalla desplegada complete la **Jurisdicción(\*)**, el **(\*)Número:** de expediente y el **(\*)Año:**. Seleccionar el expediente indicado.

4 En la pantalla, desplegar el menú de “Tipo” haciendo clic en el botón . En el menú desplegado seleccionar la opción

SOLICITUD HABILITACION DIA



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Nuevo escrito ...

Paso 1/2: Adjuntos

Tipo: SOLICITUD HABILITACION DIA

Descripción: ESCRITO

MERO TRAMITE

CONTESTACION DEMANDA

Nuevo SOLICITUD HABILITACION DIA

Archivo Fojas Subido

Buscar Certificado de

5 Completar la descripción, cargar el escrito en formato pdf y presionar 

La opción HABILITACION DE DIA debe seleccionarse a fin de que el juzgado identifique que se trata de una presentación urgente. Una vez que el juzgado reciba el escrito, y si así lo considera, proveerá el mismo. El resto de las presentaciones, es decir, las que no son urgentes, se podrán enviar seleccionando el tipo “Escrito”, “Mero trámite” o “Contestación demanda”, según corresponda.


# ***Especificaciones para los distintos fueros***

## **Fuero Civil**

Conforme Resolución 282/2020, sólo se atenderán cuestiones urgentes previo pedido de habilitación de días y horas inhábiles (en los términos del art. 153 – CPCCN). A su vez, la Resolución 332/2020 dispone que “...los pedidos de estricta urgencia en los términos de la Acordada N° 4/2020 CSJN, deberán ser dirigidos a los mails institucionales de los tribunales de turno, consignando en el título de la presentación ‘Habilitación de Días y Horas Inhábiles en los términos de la Ac 4/2020 CSJN’ “.

Para la presentación electrónica de urgencia o que no admiten demora, deberán seguirse los siguientes pasos:

1 Habilitar días y horas. Se realiza al momento de enviar el escrito electrónico, seleccionando la opción “SOLICITUD HABILITACIÓN DÍA”, tal como ya se explicara y se muestra en la imagen:

2 Completar la descripción, cargar el escrito en formato pdf y presionar .



3 Seleccionar el juzgado destinatario. Se debe hacer clic en el juzgado que se indica con la leyenda “FERIA”, no en el Juzgado original donde tramita el expediente.

Nuevo escrito ...

Paso 2/2: Destinatario

Destinatario

- JUZGADO CIVIL 4
- FERIA**  
JUZGADO CIVIL 36
- FERIA**  
JUZGADO CIVIL 88
- FERIA**  
JUZGADO CIVIL 12
- FERIA**  
CAMARA CIVIL - SALA C

Guardar Borrador    Enviar

Anterior    Siguiete

Conforme Resolución de la Cámara Civil N° 332/20, los Juzgados de Turno designados son:

1) Cuestiones de familia muy urgentes:

- a) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°88, con sede en Lavalle 1220, P.B.
- b) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°12, con sede en Lavalle 1212, 10 piso.
- c) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°82, con sede en Lavalle 1220, Piso tercero.

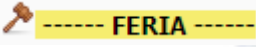
2) Cuestiones patrimoniales muy urgentes:

- a) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°36, ubicado en Uruguay 714, P.B.
- b) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°52, ubicado en Av. De los Inmigrantes 1950, P.B.

Cuestiones jurisdiccionales muy urgentes:

- 1) Sala "C", Lavalle 1220, piso 11.

## Fuero del Trabajo

La presentación digital debe dirigirse al Juzgado de turno durante la feria. Para ello, deberán seguirse los pasos ya explicados para el envío de las copias digitalizadas en formato PDF y, en el paso en el que se debe seleccionar el juzgado destinatario, se debe hacer clic en el juzgado que se indica con la leyenda 

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Nuevo escrito ...

Paso 2/2: Destinatario

Destinatario

- JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 35
-  JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO - FERIA

Guardar Borrador    Enviar

Anterior    Siguiete

## Fuero Contencioso y Administrativo Federal

La Cámara del Fuero dispuso que toda presentación efectuada digitalmente, deberá ser informado mediante mail a alguna de las siguientes casillas de correo, según corresponda:

- [cncontadmfed.secgeneral@pjn.gov.ar](mailto:cncontadmfed.secgeneral@pjn.gov.ar)
- [cncontadmfed.asignacioncausas@pjn.gov.ar](mailto:cncontadmfed.asignacioncausas@pjn.gov.ar)

Se dejó sin efecto la obligatoriedad de presentar en formato papel toda presentación efectuada de manera digital.



## Fuero Comercial

Las presentaciones escritas deberán enviarse siguiendo los pasos habituales para el envío de las copias digitalizadas de las presentaciones en formato PDF.

Además, según lo determina la Resolución N° 25/2020, toda presentación escrita que deba ser dirigida a las Oficinas Generales de la Cámara, deberá enviarse en un archivo PDF, al correo electrónico correspondiente, según se indica a continuación:

- Habilitación de día

[cncomercial.habilitacion@pjn.gov.ar](mailto:cncomercial.habilitacion@pjn.gov.ar)

- Secretaría General

[cncomercial.secgeneral@pjn.gov.ar](mailto:cncomercial.secgeneral@pjn.gov.ar)

- Intendencia

[cncomercial.intendencia@pjn.gov.ar](mailto:cncomercial.intendencia@pjn.gov.ar)

- Superintendencia

[cncomercial.superintendencia@pjn.gov.ar](mailto:cncomercial.superintendencia@pjn.gov.ar)



## ***Libranzas judiciales por capital u honorarios***

Mediante Acordada N° 9/2020, la CSJN dispuso, que se habilite feria y se ordene la libranza, de manera electrónica, de giros por honorarios profesionales de los abogados intervinientes en los procesos cuando hayan sido dados en pago, y aunque no se encuentren consentidos.

También dispuso que se ordene la libranza, de manera electrónica, de giros a favor de las partes en concepto de pagos por: alimentos, indemnización por despido, accidentes de trabajo y accidentes de tránsito.

## Fuero Civil

Mediante la Resolución N° 346/2020, La Cámara de Apelaciones del fuero Civil dispuso que, “...los pedidos de giros judiciales deberán cursarse ante los juzgados de feria, quien previa habilitación si correspondiera, en forma inmediata comunicará al juez natural de la causa, para que decida sobre su procedencia”.

Mediante Resolución N° 347/2020, la misma Cámara dispuso que “...los señores jueces naturales del fuero... se encuentran habilitados para intervenir directamente en aquellos pedidos de giros judiciales en los supuestos expresamente contemplados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en su Acordada N° 9/2020”.

Del juego armónico de ambas resoluciones, se desprende que para aquellos pedidos de giros judiciales que no se encuentren expresamente contemplados en el apartado 2 de la Acordada 9/2020 – CSJN, deberá procederse conforme a lo establecido en la Resolución 346/2020.

Si se trata de alguno de los supuestos de la Acordada N° 9/2020 de la CSJN, se deben seguir los pasos explicados para el proceso de Habilitación de FERIA y seleccionar el Juzgado de origen donde tramita el expediente.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Nuevo escrito ...

Por Expediente

71194094) Cerrar Sesión

Paso 1/2: Adjuntos

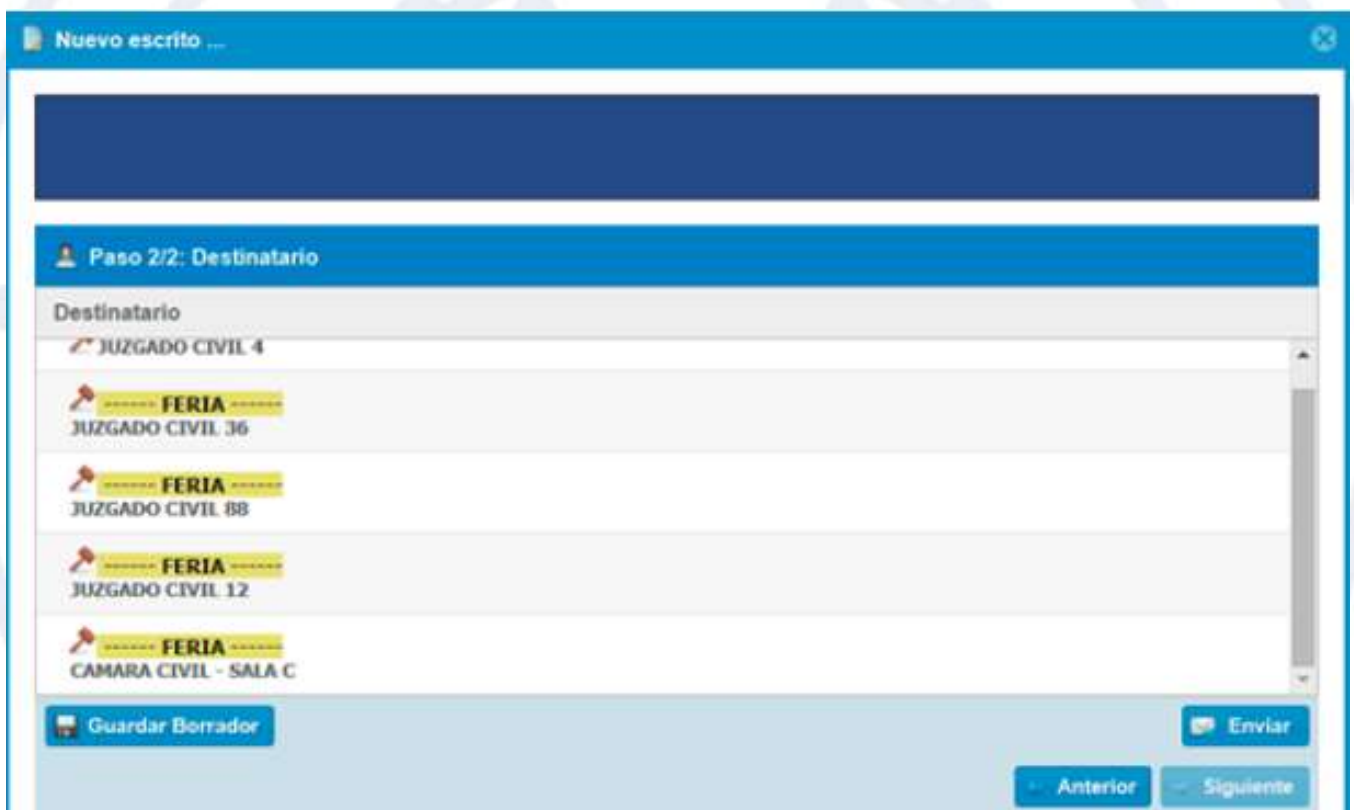
Tipo: SOLICITUD HABILITACION DIA

Descripción: ESCRITO  
MERO TRAMITE  
CONTESTACION DEMANDA  
SOLICITUD HABILITACION DIA

Nuevo SOLICITUD HABILITACION DIA



Para el caso de que no se trate de alguno de los supuestos de la Acordada N° 9/2020 de la CSJN, se deberá remitir la presentación electrónica al juzgado de feria, el que, previa habilitación, se comunicará con el juez natural del expediente para que determine o no su procedencia.



En cualquiera de los dos casos, la transferencia o el cheque en soporte papel será realizada por el Juez de la causa. El cheque papel será enviado por el Juez natural al Juez de feria para su entrega al interesado.

## Fuero del Trabajo

Por Resolución Nº 11/2020 la Cámara dispuso que, “...todos los juzgados de la Justicia Nacional del Trabajo tienen, durante la feria extraordinaria, competencia limitada para dar curso a peticiones que... soliciten la liberación de fondos depositados a favor de los litigantes, abogados y peritos...”.

A los fines del pedido de libramiento del giro, deberán seguirse los pasos habituales para el envío de las presentaciones en formato PDF solicitando la habilitación de la feria y, en el paso siguiente, seleccionando el juzgado natural del expediente.

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Nuevo escrito ...

COM 007628/2019  
MONTE, SALVADOR c/ MENDUÑA, AMADEO EDUARDO s/EJECUTIVO  
JUZGADO COMERCIAL 28- SECRETARIA Nº 56

Paso 1/2: Adjuntos

Tipo: SOLICITUD HABILITACION DIA

Descripción: ESCRITO  
MERO TRAMITE  
CONTESTACION DEMANDA

Nuevo SOLICITUD HABILITACION DIA

Archivo Fojas Subido

Buscar Certificado de

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Nuevo escrito ...

Paso 2/2: Destinatario

Destinatario

JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO NRO. 35

----- FERIA -----  
JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL TRABAJO - FERIA

Guardar Borrador Enviar

## Consideraciones importantes

- Por Resolución N°7/2020 de la CSJN, el horario de atención al público para los tribunales de feria es de Lunes a Viernes desde las 9:30 hasta las 13:30 horas
- La información brindada en la presente guía corresponde a la brindada por la CSJN y por las diferentes Cámaras al día de su elaboración.
- Atento el carácter dinámico de la situación, la información podrá ser actualizada por las respectivas Cámaras mediante la emisión de nuevas resoluciones. Se sugiere consultar la página de la Asociación Gremial de Abogados del Estado: [www.agae.org.ar](http://www.agae.org.ar), como así también la pagina del Poder Judicial: [www.pjn.gov.ar/guia](http://www.pjn.gov.ar/guia)